

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
TIMBÍO – CAUCA

Auto Civil Nro. 239

Doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.: DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA  
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 800037800-8  
Apdo.: Dra. MILENA JIMENEZ FLOR  
Ddo: YOLANDA DEL CARMEN ESTRADA REALPE  
Radicación No. 2013-00133-00

En atención al escrito que antecede, presentado por la **Dra. MILENA JIMENEZ FLOR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.553.007 expedida en Popayán, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, comunica mediante escrito al Despacho que **RENUNCIA** al poder conferido por ésta. Igualmente deja en conocimiento que su poderdante se encuentra a paz y salvo con su mandante de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P,

**SE RESUELVE:**

1°.- **ACEPTAR** la **RENUNCIA** que hace la Dra. MILENA JIMENEZ FLOR, del mandato que le fue otorgado por la demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Art. 76 del C.G. P.). Lo dispuesto en el numeral precedente, asume sus efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

2°.- **COMUNÍQUESE** al poderdante por el medio más expedito, esta determinación.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

**JUEZ**

Adgm.